



RESOLUCIÓN EXENTA N°: **1053**

**MAT.:** AUTORIZACIÓN A DON ALBERTO JUAN CAQUEO QUENAYA PARA ARRENDAR EL INMUEBLE QUE INDICA Y EN LAS CONDICIONES QUE SEÑALA.

**CHILLÁN, 28 AGO. 2025**

**VISTOS:**

1. Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. D.S. N°19 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones que reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial.
4. Carta Ingresada a este Servicio con fecha 14/08/2025, solicitando autorización de arriendo de propiedad ubicada en El Parral N°130, Barrio Las Delicias de Chillán, comuna de Chillán, y demás antecedentes acompañados por don Alberto Juan Caqueo Quenaya.
5. Escritura Pública de Compraventa y Mutuo Hipotecario, de fecha 29/11/2024, otorgada ante Notario Público de Chillán, don Luis Eduardo Álvarez Díaz, por la cual, don Alberto Juan Caqueo Quenaya, adquiere el inmueble referido en visto 4) precitado, inscrito a Fojas 797 vuelta N°740, del Registro de Propiedad del año 2025, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Chillán.
6. La Resolución N°8, de fecha 12/04/2025, que modifica y complementa Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
7. La Resolución TRA N°272/14/2025, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de fecha 30/03/2025 y tomada de razón el 08/04/2025, que me nombra Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble; y la Resolución Exenta N° 178 de SERVIU Región de Ñuble, de fecha 11 de febrero de 2025, que delega facultades y atribuciones que indica en la Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble;"

**CONSIDERANDO:**

1. La carta Ingresada a este Servicio con fecha 14/08/2025, presentada por don **Alberto Juan Caqueo Quenaya, C.I. N° [REDACTED]** rigida a obtener del SERVIU Región de Ñuble, autorización para arrendar el inmueble adquirido mediante el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. N°19 (V. y U.), de 2016, u [REDACTED], [REDACTED]dad de [REDACTED]
2. La solicitud se funda en que, en el mes de junio del presente año, el peticionario fue trasladado producto de sus labores eclesiásticas a la comuna de [REDACTED], Región de [REDACTED]



3. Que, acompañando la solicitud mencionada, se adjuntan Cédula de Identidad del peticionario; Certificado de cotizaciones obligatorias de AFP Cuprum de fecha 09.07.2025; Certificado de la Iglesia Adventista del Séptimo Día, Asociación Centro Sur de Chile de fecha 04.07.2025; Contrato de Trabajo entre Fundación Educacional Mario Veloso Oses y el peticionario de fecha 01/03/2024; Anexo de Contrato de Trabajo entre Fundación Educacional Mario Veloso Oses y el peticionario de fecha 01/10/2024; Copia de Escritura Pública de Compraventa y Mutuo Hipotecario, de fecha 29/11/2024, otorgada ante Notario Público de Chillán, don Luis Eduardo Álvarez Díaz; Certificados de Hipotecas y gravámenes, interdicciones y prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Chillán de fecha 12.03.2025; Certificado de Inscripción y Vigencia del Conservador de Bienes Raíces de Chillán de fecha 12.03.2025; Copia de Inscripción de Compraventa, Hipoteca, Prohibición en favor de Creditu Administradora de Mutuos Hipotecarios S.A. y Prohibición en favor de Serviu Región de Ñuble todos de fecha 10.03.2025; Copia de credencial ministerial de la Iglesia Adventista del Séptimo Día del peticionario; Certificado de residencia N°1 de fecha 14.07.2025 de la [REDACTED] de la comuna de [REDACTED].
4. Que, de acuerdo a lo expuesto, es que el peticionario no se encuentra habitando el inmueble individualizado en considerando primero, por lo que solicita autorización para su arriendo con el fin de cumplir con la normativa vigente.
5. La escritura pública de compraventa, de fecha 29/11/2024, otorgada ante Notario Público de Chillán, don Luis Eduardo Álvarez Díaz, por la cual don Alberto Juan Caqueo Quenaya, con aplicación a un subsidio habitacional regulado por el D.S. N°19 (V. y U.), de 2016, adquirió la vivienda ya individualizada, y por la cual constituyó **prohibición de enajenar y de celebrar acto o contrato que importe cesión del uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, por el plazo de 5 años**, la que rola inscrita a **Fojas [REDACTED]** del Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de [REDACTED] años [REDACTED]. El dominio del inmueble figura inscrito a **Fojas [REDACTED]** [REDACTED] N° [REDACTED] del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de [REDACTED] del año [REDACTED].
6. Que, los antecedentes acompañados por el peticionario fueron analizados jurídicamente **siendo suficientes** para dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

1. **AUTORÍCESE** a don **Alberto Juan Caqueo Quenaya, C.I. [REDACTED]** domiciliado [REDACTED] comuna de [REDACTED] para arrendar el inmueble individualizado en el considerando 1), por los motivos ya invocados, **por el plazo de un año** a contar de la fecha de la presente resolución, el cual podrá ser prorrogado conforme a una nueva solicitud del titular del dominio, por la misma razón expuesta u otra debidamente fundamentada.



2. La presente autorización caducará ipso facto por el hecho de haber cesado el fundamento que la origina.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.**



**ARACELLY GODOY BUSTOS**  
**JEFA DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES**  
**SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE**

XPA/MCB/mcb

Distribución:

**Alberto Juan Caguero Quenava**

T

Departamento Jurídico SERVIU Región de Ñuble.

Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Ñuble.

Oficina de Partes.



